ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL

1. **OBJETO:** el proceso contractual tiene por objeto:

"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERO INFORMÁTICO, PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA RELACIONADA CON LA ELABORACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA, DEL PROCESO DE BIENES Y TECNOLOGÍA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO"

2. ANALISIS DEL SECTOR. En sus contextos económicos y regulatorio

Dentro de lo indicado por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, G-EES-02, recomienda revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el Proceso de Contratación. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda analizar, entre otros, los siguientes contextos, los cuales pueden tener un alcance local, regional, nacional o internacional, dependiendo del Proceso de Contratación.

2.1. CONTEXTO ECONÓMICO:

El Banco de la Republica realiza la clasificación de los sectores económicos de la actividad económica. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

En términos generales, la actividad económica está dividida en sectores, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones, su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Para efectos del presente estudio se tendrá en cuenta la división sectorial según la actividad económica en la que más se aproxime el objeto.

Las actividades a contratar están enmarcadas en sector terciario de la economía colombiana, denominado Macro sector servicios, actividades profesionales, científicas y técnicas, actividades administrativas y de apoyo.

De acuerdo al objeto contractual, se requiere la adquisición de servicios, por esta razón, se enmarca en el sector terciario o sector servicios. Este sector incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, publicidad, entre otros. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos,

este tercer sector se considera no productivo, pues no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

2.1.1. Contexto económico mundial[1]

Para este análisis nos permitimos transcribir el realizado por el Fondo Monetario Internacional – FMI- en su resumen ejecutivo publicado en el mes de octubre de 2022 donde estima las proyecciones de crecimiento en los siguientes términos:

Inflación en incertidumbre

La actividad económica mundial está experimentando una desaceleración generalizada y más acentuada de lo previsto, con la inflación más alta registrada en varios decenios. La crisis del costo de vida, el endurecimiento de las condiciones financieras en la mayoría de las regiones, la invasión rusa de Ucrania y la persistencia de la pandemia de COVID-19 inciden notablemente en las perspectivas. Según los pronósticos, el crecimiento mundial se desacelerará de 6,0% en 2021 a 3,2% en 2022 y 2,7% en 2023. Exceptuando la crisis financiera mundial y la fase aguda de la pandemia de COVID-19, este es el perfil de crecimiento más flojo desde 2001.

Se pronostica que la inflación mundial aumente de 4,7% en 2021 a 8,8% en 2022, para luego descender a 6,5% en 2023 y 4,1% en 2024. Se debe mantener el curso de política monetaria para restaurar la estabilidad de precios, y la política fiscal debe procurar aliviar las presiones sobre el costo de vida, manteniendo una orientación lo suficientemente restrictiva para que esté alineada con la política monetaria. Para contribuir más a la lucha con la inflación se puede recurrir a reformas estructurales que mejoren la productividad y alivien las restricciones sobre la oferta, en tanto que la cooperación multilateral es necesaria para acelerar la transición a la energía verde y evitar la fragmentación.

Se pronostica que la inflación mundial aumente de 4,7% en 2021 a 8,8% en 2022, para luego descender a 6,5% en 2023 y 4,1% en 2024. Se debe mantener el curso de política monetaria para restaurar la estabilidad de precios, y la política fiscal debe procurar aliviar las presiones sobre el costo de vida, manteniendo una orientación lo suficientemente restrictiva para que esté alineada con la política monetaria. Para contribuir más a la lucha con la inflación se puede recurrir a reformas estructurales que mejoren la productividad y alivien las restricciones sobre la oferta, en tanto que la cooperación multilateral es necesaria para acelerar la transición a la energía verde y evitar la fragmentación

Proyecciones de crecimiento de la economía mundial

[1] https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2021/10/12/world-economic-outlook-october-2022

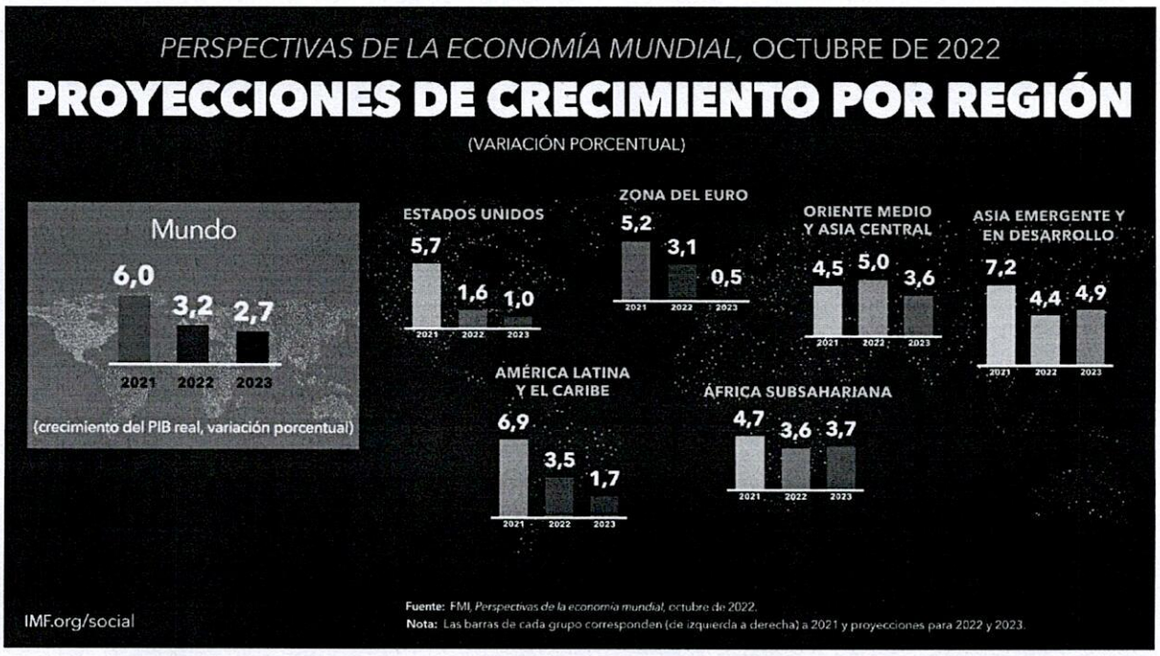

2.1.2. Contexto económico nacional[2]

En Colombia existen entidades públicas encargadas del manejo de la información sobre la economía, como lo es el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE y la Superintendencia de Sociedades y de Industria y Comercio

PRODUCTO INTERNO BRUTO

Teniendo en cuenta las funciones de manejo de información a cargo del DANE, se consultó el boletín técnico, actualizado y publicado el 15 de noviembre de 2022, donde da a conocer lo relacionado a la actividad económica y en la cual se encuentra "**Actividades profesionales, científicas y técnicas"** a la que hace referencia el objeto contractual. Del referido documento extraemos para el presente análisis lo siguiente:

"Producto Interno Bruto -PIB- nacional trimestral
Información actualizada el 15 de noviembre de 2022

Información III 2022
En el tercer trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 7,0% respecto al mismo periodo de 2021pr.

2 https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

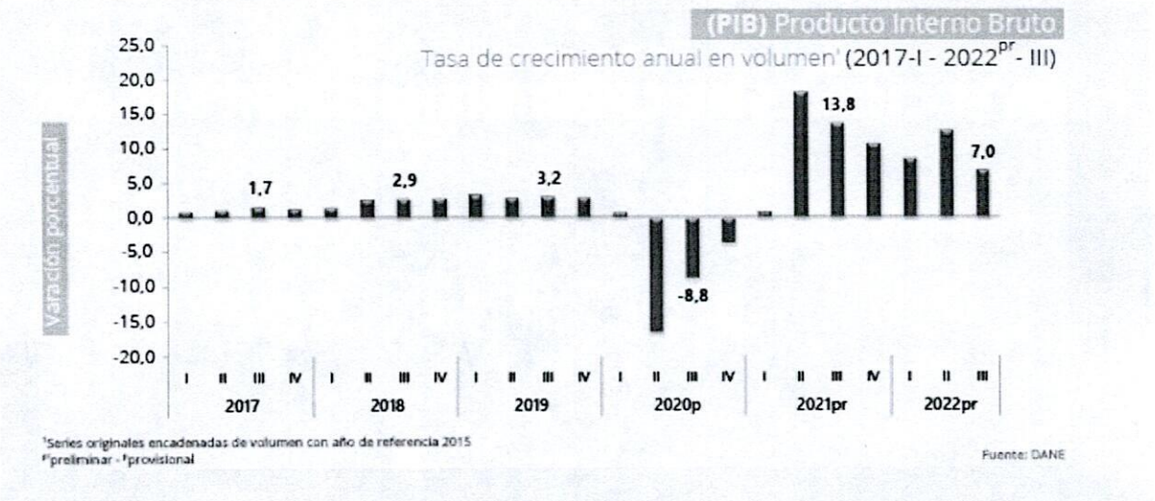

En el tercer trimestre de 2022pr, comparado con el trimestre inmediatamente anterior, el PIB crece 1,6%, ajustada por efecto estacional y calendario. • Durante lo corrido del año 2022pr, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 9,4%, respecto al mismo periodo del año anterior. • En el tercer trimestre de 2022pr, el PIB en su serie original crece 7,0%, respecto al mismo periodo del año anterior. • La actividad económica que más contribuye al crecimiento del tercer trimestre de 2022pr del valor agregado es Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida que crece 8,1% y contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual.

En el tercer trimestre de 2022pr, el PIB en su serie original crece 7,0%, respecto al mismo periodo del año anterior. Comparado con el segundo trimestre de 2022pr, el PIB crece 1,6%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario.

Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque de la producción
Tasa de crecimiento (%) anual, año corrido y trimestral en volumen[1] por actividad económica
2021pr - 2022pr tercer trimestre

Actividad económica	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2022pr - III / 2021pr - III	2022pr / 2021pr	2022pr - III / 2022pr - II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-1,0	-1,2
Explotación de minas y canteras	2,5	1,3	1,9
Industrias manufactureras	7,0	12,6	0,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,7	4,9	-0,4
Construcción	13,4	9,2	2,8
Comercio al por mayor y al por menor[3]	8,1	15,1	0,9
Información y comunicaciones	14,0	17,6	1,5
Actividades financieras y de seguros	9,2	5,8	-0,2
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	7,9	10,0	1,6
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	2,9	6,1	-0,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	36,9	37,0	7,5
Valor agregado bruto	**6,6**	**9,2**	**0,9**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	**10,8**	**11,9**	**3,1**
Producto Interno Bruto	**7,0**	**9,4**	**1,6**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales. Pr preliminar 1 Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015. 2 Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental. 3 Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida. **4 Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo**. 5 Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales. 6 Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Otras entidades como Portafolio en diciembre 08 de 2022 señalan "Frenazo al PIB de Colombia: panorama económico del país para el 2023. Durante las últimas semanas varias entidades han recortado sus pronósticos. Están entre 2,1 % y 0,1 %. El 2023 será un año retador para la economía colombiana. Así como sucederá a nivel global y con las principales economías del mundo, el PIB de Colombia verá un desplome en comparación con las tasas de los últimos dos años, marcadas por la recuperación de la economía.

Las previsiones de crecimiento para el otro año están marcadas con aires de descenso. Y las principales proyecciones fluctúan entre algunas que esperan apenas 0,5%, como el Banco de la República, y otras relativamente más optimistas, especialmente las de organismos internacionales como la Cepal (1,9%), el Fondo Monetario Internacional (2,2%) y el Banco Mundial (2,1%). https://www.portafolio.co/economia/finanzas/que-pasara-con-el-pib-en-colombia-el-proximo-ano-575335#:~:text=Est%C3%A1n%20entre%202%2C1%20%25%20y%200%2C1%20%25.&text=El%202023%20ser%C3%A1%20un%20a%C3%B1o,la%20recuperaci%C3%B3n%20de%20la%20econom%C3%ADa.

"La República, lunes 02 de enero de 2023: Investigadores del Banco de la República prevén que, a pesar del buen comportamiento del empleo en el último año, es poco probable que la tasa de desempleo se ubique por debajo de dos dígitos para finales del año.

En el documento publicado se explica que aunque el empleo se mantiene con crecimientos anuales importantes, hay otros factores econométricos que muestran un mercado laboral estrecho.

Dadas las previsiones en materia de crecimiento económico del equipo técnico del Banco de la República, que ya se encuentran sobre 0,7% para 2023 según las proyecciones del último informe de política monetaria, los pronósticos indican que la tasa de desempleo (TD) urbana se mantendrá estable y terminaría 2022 alrededor del 11,2 % como escenario central,

Para 2023, si bien es posible que esta llegue a un solo dígito, el escenario no es tan distinto. Los técnicos prevén que en promedio, el indicador se ubicaría entre 9,9% y 13,5%, con 11,7% como valor más probable.

En cuanto al dominio nacional, la TD terminaría 2022 en 10,6%, y para 2023, en promedio, estaría entre 9,2% y 12,8%, con 11% como valor más probable. Estas predicciones, aclaró el documento del emisor, implican ligeros incrementos en la TD durante 2023, los cuales serían consistentes con las menores previsiones de crecimiento económico para ese año."

2.2. DEFINICIONES

Contrato Estatal. Según lo indicado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (...)."

Contrato de prestación de servicios. Según lo indicado en el # 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

Producto. Todo bien o servicio.

2.3. PERSPECTIVAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1.del Decreto 1082 de 2015, es un deber para la entidad realizar el análisis necesario durante la etapa de planeación para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

2.3.1. PERSPECTIVA LEGAL:

Está constituida en principio por el régimen de contratación pública y sus decretos reglamentarios, que tipifican el contrato de prestación de servicios el cual debe buscar el cumplimiento de los fines estatales en los términos de la ley: *"la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*[3]*"*.

Para el cumplimiento de estos fines es necesario contar con recursos que permita satisfacer las necesidades de la entidad en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ella requiera, dentro de estos recursos se encuentra el recurso humano profesional para que *"desarrollen actividades identificables e intangible que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de la entidad en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requiera, bien sea acompañándolas, apoyándolas, soportándolas, al igual que desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados" y el otro recurso humano requerido es el de apoyo a la gestión, que se entienden como todos aquellos contratos de prestación de servicios que partiendo de la misma conceptualización anterior, esto es el desempeño de actividades identificables e intangibles , pero que no requieren, de manera alguna, de personas profesionales o con conocimientos especializados".*

Cualquiera que sea el recurso humano, profesional o de apoyo, que se pretenda contratar para que se desempeñe de acuerdo a las obligaciones determinadas, es por cuanto la entidad no cuenta con el personal de planta suficiente para que las realice o requiere de determinados conocimientos que no se encuentran en el personal de planta (insuficiencia).

---

[3] artículo 3 de la Ley 80 de 1993

Esta contratación se adelanta mediante la modalidad de selección de contratación directa en la escogencia del contratista con el cumplimiento de los principios estatales que permitan la consecución de los fines de la contratación. Se va a celebrar un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN - Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto N° 1082 de 2015.

La presente contratación se regula por el "Régimen General de la contratación" diferente al "Régimen Especial de la contratación", el primero, por regla general se encuentra en el Estatuto de Contratación Pública" y se dividen en 3 grandes grupos:

1. Normas del Derecho Privado, por cuanto la contratación estatal es un negocio, y en ese sentido están el código de comercio y el código civil

2. Normas del Derecho Público que corresponde a las leyes y decretos varias veces modificados, más los documentos generados por la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente – CCE-[4] la cual dentro de sus funciones cuenta con: "La formulación de políticas, planes y programas buscando optimizar la oferta y demanda en el mercado de compra pública", "La racionalización normativa para una mayor eficiencia de las operaciones" y "El desarrollo y difusión de las políticas, normas e instrumentos para facilitar las compras "y promover la eficiencia. Para lo cual es necesario tener en cuenta la circular única, las guías y manuales para un conjunto de más o menos 30 documentos.

   En este grupo se encuentra, además:

   Ley 80 de 1993 Se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

   Ley 1150 de 2007 Se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos

   Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."

   Estatuto Antitrámites Decreto 19 de 2012. Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

   Decreto 0723 de 2013. Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones

---

[4] El Gobierno de Colombia reconoce que la compra y contratación pública es un asunto estratégico por lo cual decidió crear Colombia Compra Eficiente por medio del Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011. El Decreto Ley 4170 reconoce la necesidad de: (a) crear políticas unificadas que sirvan de guía a los administradores de compras y que permitan monitorear y evaluar el desempeño del Sistema y generar mayor transparencia en las compras. (b) tener una Entidad rectora que provea un soporte adecuado para ejecutar el Plan de Desarrollo.

Decreto 1510 de 2013. Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

Decreto 1082 de 2015. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional

3. Los Decretos Legislativos expedidos por el señor presidente con ocasión de la pandemia y la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud, que de acuerdo a la Resolución 000001913 del 25 de noviembre de 2021 el Ministerio De Salud Y Protección Social prorroga **hasta el 28 de febrero 2022 la emergencia sanitaria en todo el territorio.** Entre estos decretos están el 491 y 537 de 2020, entre otros

Más la Jurisprudencia del Consejo de Estado, lo que convierte este mundo de la contratación en un sistema dinámico, de tráfico negocial, de análisis de riesgos, de prestar bien el servicio, donde lo característico, más que lo jurídico, que es de principios, de interpretación a pesar de estar totalmente regulada, es el análisis económico y el análisis de riesgos y por el conocimiento del sector de lo que vamos a contratar.

Igualmente, por los 5 principios de la contratación como, los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, la convocatoria pública, la publicidad, igualdad y libre concurrencia, economía, equilibrio económico y selección objetiva.

En cuanto a la naturaleza jurídica de las personerías se señala:

- "Conforme a lo expresado por el Consejo de Estado en la Sentencia 00223 de 2017, las Personerías son organismos que están dotadas de autonomía administrativa y presupuestal, pues su función de vigilancia y control de las autoridades municipales demandan independencia del resto de instituciones que integran la administración local, por tal razón, si bien las personerías municipales forman parte del nivel local, por ser organismos de control del orden municipal, no pertenecen a la administración municipal, ejercen las funciones del Ministerio Público que les confieren la constitución y la Ley, tales como la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas, así como las funciones que reciba por delegación de la Procuraduría General de la Nación.

- Artículos 352 y 353 de la Constitución Política y 109 del Decreto 111 de 1996, las personerías municipales son secciones presupuestales dentro de los presupuestos de cada municipio y por ende, los recursos destinados para su funcionamiento, en el límite señalado por el artículo 10 de la Ley 617 de 2000, deben ser asignados por los alcaldes y los concejos en la sección presupuestal correspondiente a dicha institución. Esto a su vez es reafirmado, respecto al presupuesto de las personerías, entre otras instituciones, por lo dispuesto en el artículo 107 del Decreto 111 de 1996.

- Adicionalmente, y dado que las personerías están dotadas de autonomía administrativa y presupuestal, como lo indicó el Consejo de Estado, éstas tienen capacidad, para contratar y comprometer a nombre del municipio del cual forman parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su sección presupuestal, de acuerdo con lo indicado en el artículo 110 del Decreto 111de 1996.

- (...) el funcionamiento de las Personerías Municipales, se precisa que las mismas se rigen esencialmente, por lo dispuesto en la Constitución Política, Ley 136 de 1994, la Ley 617 de 2000, la Ley 1551 de 2012 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituya[5]"

[5] Concepto 15511 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública

2.4. PERSPECTIVA COMERCIAL

El mercado cuenta con diversidad de personas naturales y jurídicas que prestan servicios profesionales y de apoyo en las en las actividades de Gestión y funcionamiento propias de los sistemas para el soporte de la personería municipal de Yumbo. Para la presente contratación se requiere de un profesional para atender la socialización del PETI, realizar acciones de autodiagnóstico de la política de gobierno digital, actualizar la matriz de riesgos y ajustar informe de análisis de comportamiento de los riesgos, articular dicha metodología con la política de administración del riesgos, revisar formatos de la entidad para adicionar párrafo de habeas data, incluir temas de seguridad y privacidad de la información y socializar en el CIGD, continuar ejecutando cronograma de mantenimientos de equipos de la entidad, cronograma de capacitaciones en herramientas ofimáticas, pre-aprobar proyecto de sistematización de procesos misionales y validar uso de herramientas y de software libre para pruebas de penetración, hacking ético, basadas en Kali – Linux, Marcos de Referencia para la contratación y adquisición de TI, dar el soporte técnico que permita la disponibilidad de la infraestructura tecnológica y otras actividades del nivel profesional, entre otras.

Para ello la entidad realizó las verificaciones necesarias y las respectivas ponderaciones sobre la forma como en el mercado del entorno se pacta el pago de honorarios por parte de las entidades estatales y particularmente de la Personería en años anteriores.

2.5. PERSPECTIVA FINANCIERA:

Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que dada la modalidad de contratación y del objeto de la misma, no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

Los impuestos y retenciones que surjan del contrato a celebrar corren por cuenta del CONTRATISTA; La Personería Municipal de Yumbo hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley, cuando aplique.

De otro lado la Personería de Yumbo por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente para dar cumplimiento a la apropiación del servicio requerido, donde se verifica que la Entidad cuenta con un presupuesto para contratar a la persona natural que supla la necesidad.

2.6. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

La Personería de Yumbo como estructura organizativa tiene dos personerías delegadas que dependen jerárquicamente del despacho, la primera, PERSONERÍA DELEGADA PARA LA GUARDA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, la segunda, PERSONERÍA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL Y EL INTERÉS PÚBLICO.

De otro lado para su funcionamiento la Personería cuenta en su sistema integrado de Gestión con 11 procesos, asignados a las 3 unidades mencionadas y al cargo de control interno. Los servicios requeridos objeto del presente contrato hacen referencia al proceso "Gestión De Bienes y Tecnología"

Además, la entidad cuenta con la certificación en calidad CQR CERTIFICATION QUALITY RESOURCES S.A.S. donde Certifica que el Sistema de Gestión de la Calidad de conformidad con la norma: ISO 9001:2015- Certificado No. SG-2022009056 con un alcance para los "Servicios de Guarda, promoción, divulgación y defensa de los Derechos Humanos; de intervención

como ministerio público en procesos judiciales y administrativos; de vigilancia de la conducta oficial y la protección del interés público en el Municipio de Yumbo Valle del Cauca, desde el 25 de noviembre de 2019 hasta noviembre 24 de 2025

La certificación es una muestra del compromiso para realizar, ejecutar y adelantar la gestión administrativa que soporta la misional y la misional misma bajo parámetros de eficacia y eficiencia con los apoyos humanos cualificados y competentes.

El personal de planta -17 cargos- no presenta cambios en los 3 últimos años, pero se prevé cambios para el 2023, con la creación de cargos del nivel profesional o técnico de acuerdo a lo que determinen los estudios que se tiene previsto realizar y la situación financiera y presupuestal.

Para el año 2020 se contó con 47 personas distribuidos en 2 profesionales especializados, 14 profesionales, 10 técnicos o tecnólogos y 21 asistenciales. Para el año 2021 se contó un total de 44 personas distribuidos en 5 profesionales especializados, 13 profesionales, 15 técnicos o tecnólogos y 11 asistenciales. Para el año 2022 se contó de acuerdo a las necesidades con la vinculación de 50 personas distribuidos en 5 profesionales especializados, 16 profesionales, 14 técnicos o tecnólogos y 15 asistenciales.

Para el año 2023 se tiene proyectado la contratación de 59 personas en los diferentes niveles. La contratación anterior se realizará en la medida de que se cuente con los recursos presupuestales suficientes. Es importante anotar el avance en la profesionalización del recurso humano de la Personería.

2.7. PERSPECTIVA TÉCNICA:

La Personería ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios asistenciales, técnicos, tecnológicos, profesionales y especializados, tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, cuentan con la formación y organización que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector, la Personería considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural, que pueda desarrollar adecuadamente la actividad que se pretende contratar, para cumplir las metas y fines propuestos por la Personería en esta vigencia.

En cuanto a los niveles tenemos los siguientes registros para el año 2020, 2021, 2022 y lo proyectado para el año 2023 de la siguiente manera:

	2020		**2021**		**2022 (*)**		**2023** PROYECTADO	
NIVEL	planta	contrato	planta	contrato	planta	contrato	planta	contrato
TOTAL	17	47	17	44	17	50	17	59
ASITENCIAL	7	21	7	11	7	15	7	14
TECNICO O TECNOLOGIO	2	10	2	15	2	14	2	21

PROFESIONAL	4	14	4	13	4	16	4	15
ESPECIALIZADO	0	2	0	5	0	5	0	9
DIRECTIVO	4	0	4	0	4	0		0
NUEVOS CARGOS POR DEFINIR	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	4 o lo que determine el estudio	N/A

(*) hay 4 contratos que se deben contar como 2 contratos, se ha ejecutado por los mismo contratistas para las mismas actividades, pero en lugar de adición se hizo nuevo contrato, y un que se desarrolló no de forma paralela sino primero un contratista y como consecuencia de su retiro el segundo contratista

Se hace necesario indicar que la contratación se requiere para dar continuidad y mantener las actividades de la Personería o aumentar su ejecución según lo programado en los diferentes planes de la entidad.

EL Tesorero General como líder del proceso de Gestión de Bienes y Tecnología de la Personería del Municipio de Yumbo requiere de una persona que apoye profesionalmente para atender la socialización del PETI, realizar acciones de autodiagnóstico de la política de gobierno digital, actualizar la matriz de riesgos y ajustar informe de análisis de comportamiento de los riesgos, articular dicha metodología con la política de administración del riesgos, revisar formatos de la entidad para adicionar párrafo de habeas data, incluir temas de seguridad y privacidad de la información y socializar en el CIGD, cronograma de capacitaciones en herramientas ofimáticas, pre-aprobar proyecto de sistematización de procesos misionales y validar uso de herramientas y de software libre para pruebas de penetración, hacking ético, basadas en Kali – Linux, Marcos de Referencia para la contratación y adquisición de TI, dar el soporte técnico que permita la disponibilidad de la infraestructura tecnológica y otras actividades del nivel profesional, es decir que tenga la capacidad para realizar las actividades definidas en el alcance del objeto contractual y cuente con el siguiente perfil:

Nivel Profesional con título de con título de ingeniero informático y experiencia laboral de 2 años.

2.8. ANÁLISIS DEL RIESGO

La política para el manejo de riesgos contractual del Estado Colombiano para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el cual fueron creadas o autorizadas, y a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad, siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

De conformidad con lo establecido en el régimen de contratación pública y lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, en el cual expresa que si bien

la exigencia de garantías para este tipo de contratos, no es obligatoria, la justificación para exigirlas o no debe estar contenida en los estudios y documentos previos, por lo que en los siguientes casos, puede justificar la no obligatoriedad de las garantías:

1.- Cuando el control y seguimiento a la ejecución del servicio prestado, se realiza de manera directa.

2.- Cuando la naturaleza del objeto y obligaciones contractuales, no implique una complejidad especial o particular.

3.- Cuando la forma de pago está sujeta al recibo previo a satisfacción del supervisor.

De conformidad con lo anterior y con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, NO se exigirán a EL CONTRATISTA, la constitución de garantías, teniendo en cuenta el valor, la supervisión directa, el objeto y las actividades del contrato, la forma de pago y la idoneidad el contratista, todo ello dentro de los casos que justifica su no exigencia.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 168 de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, las personerías municipales son las entidades encargadas de ejercer el control administrativo en el municipio y cuentan con autonomía presupuestal y administrativa. Como tales, ejercerán las funciones del Ministerio Público que les confiere la Constitución Política y la ley, así como las que les delegue la Procuraduría General de la Nación.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que son contratos de prestación de servicios, aquellos que celebra la entidad para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, que solo podrá celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueda realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, y el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, consagra que procede la contratación directa cuando se trate de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

El Decreto 1082 de 2015, contempla en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9, que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81)

En la Sentencia de Unificación Jurisprudencial respecto del alcance de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, CE SIII E 41719 de 2013, frente a los contratos que tiene por objeto propiamente la "prestación de servicios", los cuales constituyen la base de la causal de contratación directa del literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 determina lo siguiente: "Una desagregación del contenido de esta norma habilitante del procedimiento administrativo contractual de la "contratación directa" permite visualizar dos claros elementos normativos de carácter imperativo para su procedencia: (i) El primero, nos indica que la norma opera de manera sistemática en relación con los contratos de prestación de servicios, definidos en la ley 80 de 1993 y que requieran las entidades estatales para el cumplimiento de sus cometidos, pero tan solo en dos claros eventos negóciales de esta naturaleza: (i.i) En aquellos que tengan por objeto la prestación de servicios profesionales, y (i.i.i) en todos aquellos otros casos en que los requerimientos de la entidad estatal tengan por objeto otras prestaciones de servicios de apoyo a la gestión de la entidad respectiva que deban desarrollarse con personal no profesional; (ii) El segundo, nos determina

la procedencia de la causal en relación con un grupo especialísimo de contratos, que la jurisprudencia de la Corporación ha venido subsumiendo dentro del género de los de "prestación de servicios", (...) y son aquellos que tienen por objeto la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. (...). En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales. (...) "El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas", "Pasa la Sala, entonces, a revisar los conceptos estructurantes de la norma demandada en aras de tener claridad sobre el alcance, objeto y sentido del contrato de prestación de servicios, como género, y las especies que de éste se derivan, a saber: el contrato de prestación de servicios profesionales, el contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión y, por último, el contrato que tiene por objeto la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. (...)"tanto los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3º de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal. (...) Lo intelectivo es una característica propia de los contratos de prestación de servicios, que destaca la norma impugnada, aspecto este vinculado a la idea de carácter intangible e identificable del objeto de los mismos, (...) pues se trata de una característica transversal a la realización de cualquier tipo de actividades (desde aquellas más complejas hasta las que son de esfuerzo meramente físico), de suerte, entonces, que la línea divisoria entre los contratos de prestaciones de servicios profesionales y los de simple apoyo a la gestión está orientada por la preponderancia del tipo de actividades que en cada una de ellas tiene lugar, siendo claro que en el primero de estos (profesionales) se trata de un saber intelectivo cualificado, en tanto que versa sobre conocimientos caracterizados bajo las modalidades de profesionales o especializados, mientras que en aquellos de simple apoyo a la gestión la actividad intelectiva se presenta en un plano diferente, pues cobija conocimientos calificados como técnicos hasta aquellos de despliegue físico, que no requieren de personal profesional. (...) En consecuencia, en relación con el cargo de nulidad elevado por el actor, el Pleno de la Sala de Sección considera que la norma acusada se ajusta al ordenamiento jurídico en tanto y cuanto dentro de esta categoría conceptual (contratos de prestación de servicios profesionales y contratos de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión) se incluye el despliegue de todo tipo de actividades identificables e intangibles que impliquen un esfuerzo que comprometa conocimientos de carácter profesional o técnico o meramente físicos o mecánicos, como se explicó arriba; debiendo recurrir la Administración a éste o a aquél según las necesidades y conforme al proceso de planeación adelantado por la Entidad. (...).- En este sentido, el aparte demandado al incluir los términos "así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales" no constituye más que una mera ejemplificación eminentemente enunciativa del tipo de actividades que pueden ser acometidas por vía de este categoría, advirtiendo que además de éstas allí se encuentran inmersas todas las demás que satisfagan este mismo referente material y que sean necesarias para que la administración pública pueda satisfacer sus cometidos constitucionales y legales, siempre que guarden relación con la administración y funcionamiento de la entidad estatal, conforme a la preceptiva del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993". (...)Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias

de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado. Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales."

En consideración a lo anterior es necesario indicar que con el Acuerdo 067 de **1988** la Personería tenía una planta de cargos de **8 personas** (el personero, 2 abogados, 2 sustanciadores, 2 secretarias y 1 citador), 10 años después con el Acuerdo 0019 de **1998** contó con **10 personas** (1 personero, 1 abogado, 1 abogado del área administrativa, 1 abogado del área penal, 2 sustanciadores, 1 secretario, 2 auxiliares de sustanciación y 1 citador), con el Acuerdo 008 de **2005** se tenía una planta de **16 empleados** que se acrecentó en 1 empleado – Jefe de la oficina de Control Interno -con el acuerdo 004 de **2017** para un total de **17 empleados**.

En cuanto a funciones podemos señalar que el personero como Agente del Ministerio Publico tiene funciones tales como de investigaciones jurídicas, protección de bienes, vigilancia de la contratación administrativa, vigilancia judicial, procesos disciplinarios, la defensa de los derechos humanos, la vigilancia sobre los asuntos presupuestales, la guarda de los derechos procesales. Así mismo, como Defensor del Pueblo tiene el control de legalidad, la garantía del derecho de información, control y vigilancia de los actos de la administración y de los funcionarios públicos, de la policía, de la salubridad pública, del cuidado del ambiente y los recursos naturales, de la protección de las minorías étnicas, de la protección a la tercera edad, protección a la población carcelaria, protección de los derechos de los consumidores.

Las funciones de los personeros son diversas y extensas, registrando:

Funciones Misionales. Aquellas previstas en el Artículo 178 la Ley 136 del 94 y las normas del régimen municipal y del ministerio público. Además de las que determine la Constitución, la Ley, los Acuerdos

Funciones Complementarias. Aquellas que surgen de leyes y decretos nacionales que de manera particular le han encargado el cumplimiento de tareas especiales al Ministerio Público y en especial al Personero Municipal, como por ejemplo la Ley 617 del 2000, que le encarga funciones como veedor del tesoro, la Ley 1448 de 2011 que refieren a las víctimas del conflicto armado en Colombia y la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único.

Funciones Delegadas. Son todas aquellas que ejercerá de manera expresa por delegación del Procurador General de la Nación, el Defensor del Pueblo y otras autoridades.

Funciones Accesorias. Aquellas que se derivan de la moral del mandato de la personería y que pueden ser asumidas de manera voluntaria y discrecional por el personero, de acuerdo con las situaciones sociales y coyunturales de su entorno y del orden público.

Es decir, son múltiples funciones no se pueden atender con la planta de cargos ya relacionada, haciendo necesario y obligatorio contar con el apoyo de recurso humano que le permita acompañar a la Personería para el cumplimiento de actividades que apoye la gestión administrativa o funcionamiento.

De otro lado para su funcionamiento la Personería cuenta en su sistema integrado de Gestión con 11 procesos, asignados a las 3 unidades mencionadas y al cargo de control interno. Los servicios requeridos objeto del presente contrato hacen referencia al proceso "Gestión de Bienes y Tecnología"
Además, la entidad cuenta con la certificación en calidad CQR CERTIFICATION QUALITY RESOURCES S.A.S. donde Certifica que el Sistema de Gestión de la Calidad de conformidad con la norma: ISO 9001:2015- Certificado No. SG-2022009056 con un alcance para los "Servicios

de Guarda, promoción, divulgación y defensa de los Derechos Humanos; de intervención como ministerio público en procesos judiciales y administrativos; de vigilancia de la conducta oficial y la protección del interés público en el Municipio de Yumbo Valle del Cauca, desde el 25 de noviembre 25 de 2019 hasta noviembre 24 de 2025.

La certificación es una muestra del compromiso para realizar, ejecutar y adelantar la gestión administrativa que soporta la misional y la misional misma bajo parámetros de eficacia y eficiencia con los apoyos humanos necesarios, cualificados y competentes.

Que el Concejo del municipio de Yumbo de acuerdo al Decreto 317 del 5 de octubre de 2015, clasificó al municipio en PRIMERA CATEGORIA (1ª), de conformidad con lo preceptuado por la Ley 1551de 2012.

Es importante señalar que frente a la Directiva No. 001 emitida por el Procurador General de la Nación el 4 de enero de 2021 para los organismos de control entre otros respecto al uso adecuado del contrato de prestación de servicios podemos indicar que esta personería hace uso adecuado de esta herramienta teniendo en cuenta la insuficiencia del personal.

De otro lado la Personería de Yumbo formuló el Plan Estratégico Institucional "TODOS SOMOS PEI" con 3 líneas estratégicas, 4 objetivos estratégico, 26 líneas de acción y 46 metas para ser ejecutado por el personal de las 3 unidades o áreas, Despacho y las 2 personerías delegadas, en los 11 procesos a ellas asignados.

Para la ejecución del mismo se requiere contar con los recursos entre los cuales está el personal o recurso humano, motor y vida de cualquier plan.

La insuficiencia de personal de planta se presenta por las siguientes razones: (i) no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación de servicio; (ii) el desarrollo de la actividad requiere un grado de conocimiento especializado que implica la contratación del servicio, y (iii) aun existiendo personal en la planta, este no es suficiente.

Se puede afirmar que para el aseguramiento de la gestión, cumplimiento de las competencias, responsabilidades, Plan Estratégico y cometidos estatales, la Personería municipal de Yumbo, necesita de personal profesional y de apoyo a la gestión, con diferentes "niveles de estudio y/o experiencia" como son el especializado, profesional universitario, técnico o tecnólogo y asistenciales que incluye al auxiliar o bachiller, con el cual se pueda realizar en debida forma las acciones o actividades para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, que le permita la consecución de sus metas y por ende, el mejoramiento de la gestión administrativa y funcionamiento de la entidad.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario contar con 24 profesionales con o sin especialización y experiencia según necesidades del área, 21 personas con título de técnico o tecnólogo y la idoneidad requerida según el objeto y actividades a desarrollar y 14 asistenciales (auxiliar o bachiller) con o sin experiencia laboral para prestar sus servicios en: los procesos del Despacho tales como, de talento humano y de seguridad y salud en el trabajo, contable y financiero, bienes y tecnología, y documental y archivo, comunicaciones, de control interno, jurídica y de contratación, al igual que en los 3 procesos misionales adelantados por las Personerías Delegadas, en temas que corresponden a de derechos humanos, intervención en procesos judiciales y administrativos, y de la vigilancia y control de la conducta oficial y del interés público. Los cuáles serán contratados en la medida en que se cuenten con los recursos económicos para ello.

En la planta de personal de la entidad aunque existen 4 profesionales están ubicados como lideres de los procesos de (1) en los asuntos judiciales y administrativos, (2) gestión del talento humano y SSTG y como líder del proceso de gestión documental y archivo, (3) líder del proceso de financiero y contable y (4) el tesorero General líder del proceso de bienes y tecnología. Los dos primero son abogados y los otros 2 profesionales contadores, no existe en la planta de personal el profesional que cuente con el perfil requerido, el conocimiento y la experiencia para las actividades que se requieren contratar, en consecuencia se necesita el profesional de apoyo para el logro de los objetivos y metas conforme al

Plan Estratégico Institucional –PEI- 2021 – 2024 "TODOS SOMOS PEI" y Plan de Acción Institucional –PAI- para el 2023

De conformidad al ordenamiento metodológico establecido para la formulación del Plan Estratégico Institucional –PEI- 2021 – 2024 "TODOS SOMOS PEI" se definieron tres (3) Líneas Estratégicas, cuatro (4) Objetivos Estratégicos, veintisiete (27) Líneas de Acción y cuarenta y cinco (46) Metas. El cual fue ajustado con la Resolución No. 400.01-316 del 31 de agosto de 2021 modificada por la Resolución No. 400.04.01-231-2022 del 14 de junio del 2022.

La presente contratación se requiere para el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional en lo siguiente:

LINEA ESTRATEGICA	1.- Acercar el ciudadano a las TIC: Gobierno digital al alcance.
OBJETIVO ESTRATEGICO	1.1.- Fortalecer el uso de tecnologías de información y herramientas digitales que acerquen al ciudadano a una gestión ágil y eficiente de la entidad, para la atención y solución de sus requerimientos y necesidades. " 1.2.- Obtener una gestión CERO PAPEL dentro del marco funcional y organizacional de los procesos internos de la entidad.
LINEA DE ACCION	1. Implementar una plataforma tecnológica integral y unificada para el uso de sistemas de información y herramientas ofimáticas 8. Implementar aplicativo web tendiente a soportar la gestión documental y archivo de los procesos de la entidad 27. Articular planes según el Decreto 612 de 2018.
DIMENSION	1.2. – Gestión con valores para el resultado.
POLITICA DEL MIPG	Gobierno digital.
META	**A.30. Desarrollar e implementar la política de gobierno digital** 8.10.- Adquirir e implementar aplicativo web para soportar gestión documental y archivo bajo el criterio CERO PAPEL.

El anterior PEI guarda trazabilidad con el otro instrumento de la planeación llamado Plan de Acción Institucional –PAI- para el 2023 el cual tiene unas actividades y metas que se deben ejecutar y así dar cumplimiento a los 4 objetivos propuestos en el PEI.

A noviembre de 2022 con corte del 4 trimestre de la vigencia 2022, los resultados alcanzados frente al PEI fueron:

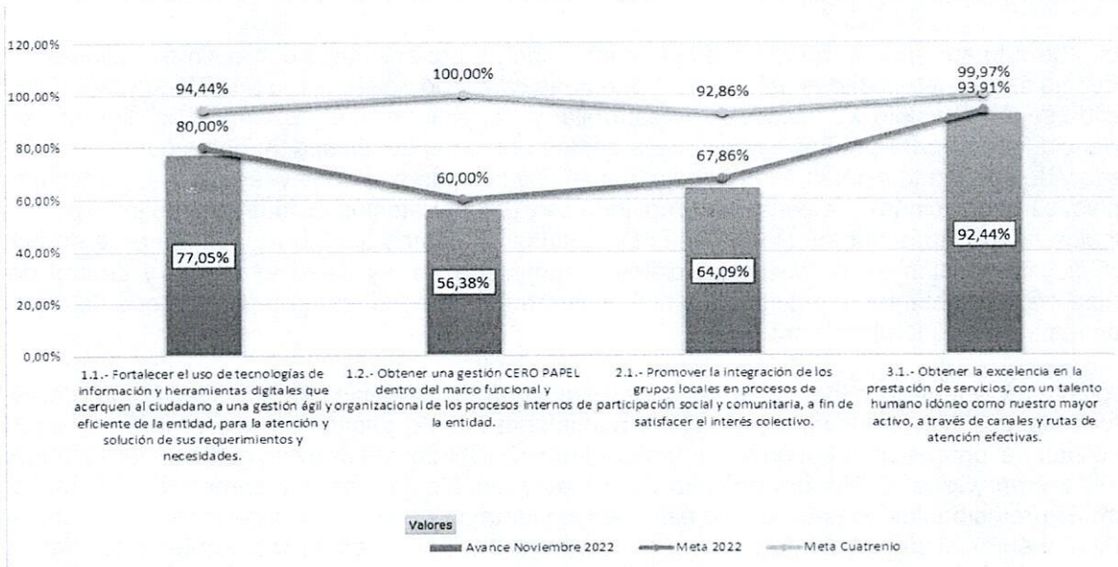

Logro muy significativo para una gestión de 23 meses en este SEGUNDO AÑO de ejecución del proceso de Planificación y Direccionamiento Estratégico de la entidad

Frente a las metas se obtuvo el siguiente avance en la misma fecha de corte:

1.1.- Fortalecer el uso de tecnologías de información y herramientas digitales que acerquen al ciudadano a una gestión ágil y eficiente de la entidad, para la atención y solución de sus requerimientos y necesidades.

AVANCE FRENTE A META META(Descripción)	META INDICADOR 2022	Total
1.1.- Unificar e integrar una (1) plataforma tecnológica y red de datos	100%	100%
1.2 Cumplir con el 90% de la contratación programada en el PAA inicial.	100%	95%
2.3.- Sistematizar 50% de los procesos misionales.	10%	10%
3.4.- Implementar 1 WhatsApp corporativo, 1 canal Youtube, 1 pagina Facebook, 1 Instagram, 1 Twitter.	80%	80%
3.5.- Rediseñar el portafolio de servicio que incluya canales digitales.	100%	100%
4.6.- Obtener una página web interactiva y abierta a la interacción de los diferentes grupos de interés institucional con actualización frecuer	40%	40%
5.7.- 100% colaboradores capacitados en herramientas ofimáticas institucionales.	100%	100%
A.29. Asegurar disponibilidad de los equipos, sistemas de información, seguridad informática y de redde datos de la Entidad	95%	95%
A.30. Desarrollar e implementar la política de gobierno digital	95%	95%

1.2.- Obtener una gestión CERO PAPEL dentro del marco funcional y organizacional de los procesos internos de la entidad.

AVANCE FRENTE A META META(Descripción)	META INDICADOR 2022	Total
6.8.1 100% de la implentación y mantenimiento del PINAR	40%	40%
7.9.-100% de la información documentada de los procesos estandarizada (ajuste normalizados)	50%	50%
8.10.- Adquirir e implementar aplicativo web para soportar gestión documental y archivo bajo el criterio CERO PAPEL.	70%	70%
9.11.- 100% colaboradores capacitados en la directiva CERO PAPEL.	50%	50%
A.33. Cumplir anualmente con la programación de las transferencias al archivo central	90%	90%

Para avanzar o mantener los logros de los planes anteriormente mencionados, se requiere de un contratista de Prestación de Servicios Profesional, ya que con el personal de planta de 17 funcionarios que actualmente tiene la entidad, es insuficiente, para lograr mantener, dar continuidad e incrementar o desarrollar otras actividades para alcanzar las metas del PEI y del PAI en esta vigencia 2023.

Con esta contratación en particular se pretende satisfacer la necesidad de las actividades indicadas en el punto 2.1 de estos estudios previos que den cumplimiento a los objetivos planteados.

2. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIÓNES.

La Personería Municipal de Yumbo, está interesada en contratar bajo la modalidad de contratación directa el siguiente objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERO INFORMÁTICO, PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA RELACIONADA CON LA ELABORACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA, DEL PROCESO DE BIENES Y TECNOLOGÍA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO"

2.1. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

El CONTRATISTA, ejecutará las siguientes actividades:

1.- Documentar, implementar y realizar seguimiento a las acciones al Proceso Gestión de Bienes y Tecnología en lo relacionado en las acciones de TI acordes con el Plan Estratégico Institucional –PEI, Plan de Acción Institucional - PAI, Plan de Mejoramiento Institucional, acciones para mitigar riesgos que permitan el logro de las metas establecidas. Así como, aplicar los controles definidos dentro de la administración de riesgos. Producto: programación y seguimiento al PAI del proceso de Gestión de Bienes y Tecnología (en las acciones de TI) (frecuencia mensual) y sus evidencias

2.- Desarrollar las actividades de, actualizar e implementar la operación de servicios, productos e infraestructura de Tecnología de la Información – TI, que permitan responder a las necesidades y requerimientos de la PMY. Producto: actualización del auto diagnóstico de la política de gobierno digital con el cronograma actualizado de la implementación de las acciones que permitan el cierre de brechas, diagnóstico del estado de la infraestructura tecnológica, actualización de los planes institucionales (Plan Estratégico de Tecnología de la Información - PETI, Plan de Seguridad y privacidad de la Información, Plan de tratamiento de riesgos de Seguridad y Privacidad de la información (mapa de riesgo de seguridad digital), plan de mantenimiento de la infraestructura tecnológica incluye la hoja de vida de los equipos. Cada uno de estos documentos incluye cronograma de ejecución de las acciones en la vigencia e informe de seguimiento y cumplimiento de los mismos de manera trimestral.

3.- Participar junto con la Personera Municipal en la revisión, actualización, socialización e implementación de la política de seguridad y privacidad de la información y la política de cero papel. Producto: Política de Seguridad de la Información actualizada, socializada e implementada y el informe trimestral de seguimiento de la implementación de la política de cero papel.

4.- Informar a la Personera Municipal el estado de la infraestructura, de los servicios y procesos de tecnología de la Información y presentar proyectos que permitan, la sistematización de los procesos, mejoramiento, actualización y la adopción de nuevas tecnologías. Producto: Informe del estado de la infraestructura, de los servicios y procesos de tecnología de la Información. Proyecto de sistematización de los procesos misionales.

5.- Apoyar en la evaluación para la adopción de nuevas tecnologías, marcos de referencia y mejores prácticas relacionadas con la implementación, operación y soporte de los servicios de tecnología de la información. Producto: Informe sobre la adopción de buenas prácticas en la incorporación de TI, Marcos de Referencia para la contratación y adquisición de TI.

6. Articular al Plan Institucional de Capacitación – PIC - las herramientas ofimáticas. Producto: programa de capacitación, evaluación de la eficacia de la capacitación, evaluación de la capacitación como tal.

7. Articular acciones que permitan dar cumplimiento a los requerimientos ITA en conjunto con el profesional de comunicaciones.

8.- Acompañar en la elaboración de los diferentes informes requeridos por el supervisor del contrato, por los órganos de control, entre otras entidades. Producto: Informes.

9.- Brindar apoyo en las demás actividades inherentes al cabal cumplimiento del objeto contractual solicitadas por el supervisor.

2.2. IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS SEGÚN LA CLASIFICACIÓN UNSPSC[6]:

Los bienes y servicios objeto del presente contrato se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

[6] The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica. Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011 Servicios de recursos humanos	801116 Servicios de personal temporal	80111620 Servicios temporales de recursos humanos

SUJECIÓN AL PLAN DE ADQUISICIONES Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO: La contratación a adelantar se encuentra contemplada en la Resolución No. 400.04.01-001-2023 del 2 de enero de 2023 – Plan anual de Adquisiciones de bienes, obras y servicios de la Personería Municipal de Yumbo para la vigencia 2023 y registrada en la plataforma SECOP II versión 1 del 2 de enero de 2023

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del presente contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio previa la legalización del mismo y hasta el 31 de agosto del 2023. La vigencia del presente contrato no podrá exceder del 31 de diciembre de 2023.

2.4. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El presupuesto oficial para contratar los servicios en el proceso de Gestión de Bienes y Tecnología se estima en la suma de VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($26.920.000).

Este presupuesto se encuentra amparado mediante el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal No. 000007 del 11 de enero de 2023:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	VALOR	VIGENCIA
2.1.02.02.002.008.02	honorarios - servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$26.920.000	2023

EL CONTRATANTE cancelará el valor del contrato en 8 cuotas iguales por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($ 3.365.000) pagadera el último día hábil de cada mes comenzando en el mes de enero previa presentación de los informes mensual (para cada pago) y consolidado (último pago) de las actividades ejecutadas y recibido a satisfacción de la supervisora del contrato del cumplimiento del objeto contractual. Para la realización de los pagos el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 o la que lo modifique. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinarán a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al programa anual mensualizado de caja (PAC). Para cumplir con las obligaciones que ordena la Ley, el CONTRATANTE, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del contratista.

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficiente, eficaz y oportunamente las actividades específicas contempladas en la Cláusula Segunda del contrato.

2. Suscribir el acta de inicio y las demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley y procedimientos internos de la Personería.

3. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar las actividades y entregar los servicios con calidad, oportunidad y eficacia.

4. Acatar las normas y procedimientos vigentes adoptados por la entidad.

5. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud, pensiones y ARL., cada mes y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1703 de 2002, Decreto Nacional 510 de 2003, Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que lo adicionen, complementes o modifiquen.

6. Asistir a las reuniones, foros, eventos, encuentros y demás actividades en que sea requerido

7. Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe o acta detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo conforme la directriz de la entidad.

8. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000 o Ley General de Archivos, las políticas y procedimientos del Proceso de Gestión documental y archivo de la entidad. El contratista debe entregar inventariada al contratante y/o supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto contractual según los procedimientos establecidos por el contratante.

9. El contratista se compromete a cumplir con las normas, procedimientos y protocolos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Personería.

10. En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la Ley y a reportar dicha situación al contratante, para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del articulo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario o del que lo modifique o actualice.

11. Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para prestar sus servicios cuando aplique

12. Reportar el cambio de su cuenta bancaria de ahorro o corriente con 5 días hábiles previos al de la consignación del pago derivado de la ejecución del contrato

13. Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro del Sistema de Gestión adoptado por la entidad (Calidad, MECI, MIPG, entre otros) que afecte la prestación de sus servicios.

14. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.

15. Mantener actualizado el registro de sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar

16. Toda la información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Personería

17. Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la entidad, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas para la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado

18. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atenten contra este principio, lo hará conocer al contratante.

19. Cumplir con la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables.

20. Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.

21. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

22. Evaluar las orientaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato.

23. De conformidad con el Art. 227 del Decreto 019 de 2012, deberá el contratista diligenciar el formato de hoja de vida establecido por el Departamento Administrativos de la Función Pública a través del SECOP. El formato único de hoja de vida persona natural, lo define el Departamento Administrativo de la Función Pública, y debe ser diligenciado sin excepción a través del Sistema de Información del Empleo Público SIGEP, dispuesto por el Departamento para tal fin. Allí deben ser consignados datos de personales, formación académica, experiencia laboral, tiempo total de experiencia, firma del servidor público y del jefe de talento humano o quien haga sus veces, siendo este el paso a través del cual dicho jefe certifica que la información suministrada ha sido constatada frente a los documentos que han sido presentados como soporte. Para todo caso, la actualización de la información de la hoja de vida, es responsabilidad exclusiva del servidor público o contratista. De otro lado, la información consignada en las hojas de vida, exceptuando lo referente a datos sensibles, sirve como fuente de información para su publicación en el Directorio de Servidores Públicos y Contratistas conforme a la Ley 1712 del 2014, la cual reglamenta temas de transparencia y acceso a la información pública. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT y su actualización en el SIGEP

24. Ejercer el auto control sobre cada una de las actividades de su responsabilidad, para optimizar su desempeño

25. Abstenerse de actuar como apoderado o representante de particulares, en gestiones o procesos llevados por o en contra de la Personería Municipal.

26. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su formación académica y experiencia.

2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

El contratante se comprometerá con el contratista a:

1. Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual
2. Pagar al contratista las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma establecidas
3. Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer la supervisión, el control y vigilancia de la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

2.7. TEMINACION ANTICIPADA.

Para efectos de la terminación anticipada del contrato se incluirá en el texto del mismo, que, ante el incumplimiento del contratista de cualquiera de las cláusulas del contrato, éste podrá darse por terminado en el estado en que se encuentre. Lo anterior sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en lo que aplique.

Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguiente eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; c) Por cumplimiento del objeto y del plazo determinado; d) Antes del vencimiento del plazo: por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas de conformidad con el contrato; e) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; f) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita, g) por las demás que existan en la Ley, o las que lo modifiquen o sustituyan.

2.8. CONDICION RESOLUTORIA

Para efectos de la terminación anticipada del contrato se incluirá en el texto del mismo que las partes convienen de manera voluntaria dejar como condición resolutoria expresa que en caso de que los ingresos del municipio de Yumbo sean menores a lo proyectado y en consecuencia se vea afectado el presupuesto para el cumplimiento de las obligaciones de la Personería como es el caso de los contratos de prestación de servicios como consecuencia del recorte presupuestal ordenado por el Municipio a sus entidades de la administración central y descentralizada al igual que a los órganos de control, se recortará el plazo del presente contrato sin necesidad de acudir a declaratoria judicial y solo bastará con el acuerdo de las partes. Se deja claro que no es por incumplimiento de las obligaciones de las partes sino por situación de fuerza mayor.

2.9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA afirmará no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1148 de 2007, la Ley 1296 de 2.009 y la Ley 1474 de 2011.

2.10. SUPERVISIÓN.

EL CONTRATANTE Supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato a través del Dr. FAIBER JESUS MAFLA HERNANDEZ, Tesorero General código 201 grado 01 o por quien la Personera del Municipio de Yumbo determine mediante oficio sin necesidad de modificar el contrato.

2.11. FUNCIONES DEL SUPERVISOR:

1. Resolver las consultas que formule el CONTRATISTA haciéndole las observaciones que estime convenientes.
2. Velar por el cumplimiento del objeto contractual.
3. Rechazar los bienes o servicios que no cumplan con las especificaciones establecidas en el contrato cuando aplique
4. Informar sobre la ocurrencia de incumplimientos por parte del CONTRATISTA.
5. Expedir las constancias de cumplimiento del objeto contractual.
6. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual.
7. Velar para que se mantengan vigentes las garantías que amparen el contrato, cuando aplique.
8. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el contratista cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación en los términos de la ley 789 de 2002, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
9. Solicitar al contratista la corrección, en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
10. Suscribir con el contratista el acta de inicio del contrato previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. Al igual que las demás actas que determine la ley o indicación de la entidad.
11. Autorizar los pagos derivados de la ejecución contractual, previa suscripción del acta de supervisión o del informe de actividades del contratista.
12. Las demás contenidas en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación de la Personería.

2.12. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA PERSONERÍA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

2.13. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL

El contrato no genera relación laboral alguna entre LA PERSONERÍA y EL CONTRATISTA, por lo tanto, éste sólo tendrá derecho a los honorarios expresamente pactados y no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. Lo anterior, toda vez que el desarrollo del objeto contractual no implica subordinación y ausencia de autonomía.

2.14. DERECHOS DE AUTOR

Toda información suministrada por LA PERSONERÍA al CONTRATISTA y aquella que resultare de las actividades realizadas en el marco del presente contrato, será confidencial para todos sus efectos

legales y contractuales, sin que pueda utilizarse por EL CONTRATISTA para cualquier otro propósito. En el eventual incumplimiento a lo aquí expresado por parte del contratista, LA PERSONERÍA podrá ejercer las acciones legales a que haya lugar.

2.15. CLAUSULA PENAL

El incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho a LA PERSONERÍA a reclamar del contratista el 10% del valor del contrato, los cuales podrá tomar directamente de la suma que se le adeude, sí las hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuera posible, se cobrará por vía judicial o administrativa del cobro coactivo. La aplicación de la cláusula penal no excluye de la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

2.16. MULTAS

En caso de incumplimiento parcial de alguna o algunas de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, LA PERSONERÍA podrá hacer efectivo el cobro de multas sucesivas del uno por mil (1X1000) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

2.17. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Para el cumplimiento de los fines de la contratación, en el contrato se incluyen las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales consignadas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y aquellas leyes que la modifiquen o aclaren.

2.18. CADUCIDAD

En los eventos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, LA PERSONERÍA podrá declarar la caducidad del contrato.

2.19. CESIÓN

Por tratarse de un contrato *intuito personae*, EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial, ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de LA PERSONERÍA.

2.20. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:

Como lugar de ejecución del contrato se señala el Municipio de Yumbo, que será el domicilio contractual.

2.21. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Harán parte del contrato los siguientes documentos:

Por parte de LA PERSONERÍA:

1) Estudio previo de conveniencia y oportunidad de la presente contratación en el marco del Plan Estratégico Institucional de la entidad, incluyendo el análisis del sector.
2) Certificado de disponibilidad presupuestal.
3) Constancia de insuficiencia de personal.

4) Solicitud de propuesta

Por parte del CONTRATISTA:

1) Propuesta de servicios
2) Formulario único de hoja de vida y declaración juramentada de bienes. (función pública)
3) Cedula de ciudadanía
4) Fotocopia del RUT del contratista,
5) Tarjeta profesional (cuando aplique).
6) Fotocopia Tarjeta Militar de Reservista (Hombres menores de 50 años) o en su defecto certificado sobre la situación militar
7) Certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad competente (solo para personas jurídicas).
8) Certificado digital de vigencia y antecedentes disciplinarios de su profesión, cuando aplique (COPNIA, CSJ, Junta Nacional de Contadores, etc)
9) Certificado de antecedentes judiciales vigente
10) Certificado de medidas correctivas
11) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente
12) Certificado de antecedentes de no responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República
13) Certificado o pantallazo del Portal Anticorrupción de Colombia (PACO)
14) Certificaciones académicas
15) Certificados de experiencia
16) Comprobante de pago de seguridad social, pensiones y ARL.
17) Examen Pre-ocupacional vigente. Practicarse y aportar a la entidad contratante el examen pre ocupacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 723 de 2013.

La entidad contratante deberá verificar: Certificado de antecedentes Judiciales vigente, Certificado de Medidas Correctivas, Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República y registro de la hoja de vida y declaración juramentada de bienes en el SIGEP.

2.22. LIQUIDACION DEL CONTRATO

Los contratantes se acogen al artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, que dispone que no será obligatoria la liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En el evento que el contrato se termine anormalmente o tenga saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo previsto en la normativa vigente aplicable y demás normas que lo regulen

2.23. VEEDURÍA

El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad de selección es un proceso de contratación directa para un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que: "*son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado, o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la*

autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: numeral 3: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad´´.

La Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2° las modalidades de contratación para las Entidades Públicas, las cuales son: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y *Contratación Directa*, dentro de las causales para la selección de contratación directa ha establecido en su literal (h) la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9, establece que: "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*"

Debe decirse que la Personería Municipal de Yumbo no cuenta con personal suficiente para adelantar las actividades objeto del presente contrato. En este orden de ideas, es procedente dar aplicación a la presente modalidad de contratación, toda vez que el objeto definido para el contrato a celebrar, se puede ejecutar por una persona natural con conocimientos en el área, la cual se encuentra acreditada su experiencia e idoneidad de acuerdo a lo solicitado en la perspectiva técnica.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

El valor del contrato para esta vigencia está determinado por los valores aprobados en el presupuesto para este tipo de contratos en la Personería Municipal de Yumbo dentro de la autonomía administrativa y presupuestal frente al presupuesto aprobado por el Concejo Municipal.

De otro lado la Personería mediante la Resolución No. 400. 04.01-552-2022 del 14 de diciembre de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LOS CRITERIOS OBJETIVOS PARA FIJAR LOS HONORARIOS DE LAS PERSONAS NATURALES QUE CELEBREN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO EN LA VIGENCIA 2023" actualizó el valor de los contratos de prestación de servicios a contratar para la vigencia 2023 teniendo en cuenta el nivel de estudios y experiencia, así como las condiciones actuales de la economía y el presupuesto asignado a la entidad.

NIVEL	TITULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	VALOR HONORARIOS 2022	VALOR HONORARIOS 2023
ESPECIALIZADA	Profesional con tarjeta o matricula profesional (en los casos que se requiera)	Posgrado a nivel de especialización o superior (maestría, doctorado y postdoctorado) relacionada con el objeto a contratar	PROFESIONAL 4 AÑOS	$ 4.009.000	$ 4.209.000
			PROFESIONAL 3 AÑOS	$ 3.798.000	$ 3.998.000
			PROFESIONAL 2 AÑOS	$ 3.587.000	$ 3.787.000
			PROFESIONAL 1 AÑOS	$ 3.376.000	$ 3.576.000
PROFESIONAL	Profesional con tarjeta o matricula profesional (en los casos que se requiera)	N/A	PROFESIONAL 2 AÑOS	$ 3.165.000	$ 3.365.000
			PROFESIONAL 1 AÑOS	$ 2.637.000	$ 2.837.000
			N/A	$ 2.110.000	$ 2.400.000
TECNICO	Título de formación técnica, técnica profesional o tecnológica o aprobación de seis (6) semestres de educación superior en las modalidades de pregrado	N/A	LABORAL 1 AÑO	$ 2.110.000	$ 2.310.000
			LABORAL 6 MESES	$ 1.899.000	$ 2.099.000
			N/A	$ 1.688.000	$ 1.888.000
ASISTENCIAL	BACHILLER	N/A	LABORAL 6 MESES	$ 1.266.000	$ 1.500.000
			N/A	$ 1.160.000	$ 1.360.000

Algunos datos a tener en cuenta: IPC 2023: 13.12%

AÑO	VALOR SMMLV
2023	$1.160.000
2022	$1.000.000
2021	$908.526
2020	$877.803
2019	$828.116
2018	$781.242
2017	$737.717

Teniendo en cuenta que en la perspectiva técnica se indicó que se requiere de una persona que apoye profesionalmente las actividades para atender la socialización del PETI, realizar acciones de autodiagnóstico de la política de gobierno digital, actualizar la matriz de riesgos y ajustar informe de análisis de comportamiento de los riesgos, articular dicha metodología con la política de administración del riesgos, revisar formatos de la entidad para adicionar párrafo de habeas data, incluir temas de seguridad y privacidad de la información y socializar en el CIGD, cronograma de capacitaciones en herramientas ofimáticas, pre-aprobar proyecto de sistematización de procesos misionales y validar uso de herramientas y de software libre para pruebas de penetración, hacking ético, basadas en Kali – Linux, Marcos de Referencia para la contratación y adquisición de TI, dar el soporte técnico que permita la disponibilidad de la infraestructura tecnológica y otras actividades del nivel profesional, es decir, que tenga la capacidad para realizar las actividades definidas en el alcance del objeto contractual, cuente con formación profesional de ingeniero informático, experiencia laboral de 2 años y el plazo de ejecución, se estima el valor del contrato en la suma de VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($26.920.000), suma que corresponde a la aplicación de los criterios objetivos de idoneidad y experiencia de la Resolución No. No. 400. 04.01-552-2022 del 14 de diciembre de 2022 que actualizó el valor de los contratos de prestación de servicios para la vigencia 2023 y de la verificación que se realice del cumplimiento de los mismos en la correspondiente hoja de vida.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la entidad pueden contratarse mediante la modalidad de

contratación directa con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, no se determinarán en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas.

Sin embargo, se establece que la persona natural que pretenda celebrar el contrato de prestación de servicios deberá cumplir con los requerimientos establecidos en los estudios previos y en la invitación a presentar propuesta que para tal efecto realice el ordenador del gasto de la dependencia, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida según el área de que se trate, sin necesidad de obtener previamente varias ofertas. En este caso se requiere que la persona a contratar acredite los requisitos dentro de la etapa de perfeccionamiento del contrato, de lo cual se dejará la respectiva constancia.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en Decreto 1082 de 2015, se ha estructurado el siguiente análisis de riesgo en el contrato a celebrar: **VER ANEXO: MATRIZ DE RIESGO CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO**

7. GARANTÍA:

Con base en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y al análisis de riesgos que antecede de estos estudios previos que hacen parte integral del presente contrato, no se exigirá la constitución de garantías. La entidad no prevé riesgos para esta contratación

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo a lo indicado en el manual de acuerdos comerciales publicado en el SECOP, están obligados a nivel municipal las Personerías con los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Pero excepcionada por el valor de la presente contratación.

Yumbo-Valle, enero de 2023

El presente documento se entiende fechado una vez sea publicado través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

FAIBER JESUS MAFLA HERNANDEZ
Tesorero

Gestión Documental:
Aprobó: Marleny Victoria Llanos – Personera Municipal de Yumbo
Archivar: carpeta contrato
Serie: TRD: 400.12.04-005-2023